

RESOLUCION MUNICIPAL No. 12/2024

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 21 de fecha 20 de marzo de 2024, se presentó el proyecto de Resolución Municipal que determina el viaje a la ciudad de La Paz para el día jueves 21 de marzo de 2024, con el fin de participar de la suscripción de la firma de convenio con el FDI.

CONSIDERANDO:

Mediante oficio de fecha 20 de marzo de 2024, el Ing. José Nelson Gallinate Torrico Alcalde del GAM de Colcapirhua, cursa invitación a la Presidenta del Concejo Municipal, miembros de la Directiva y Concejales que forman parte de la Comisión Jurídica y Económica de este Concejo Municipal, para participar de la firma de convenio con el FDI para la construcción del puente vehicular Pico de Loro, mismo que tendrá lugar el día jueves 21 de marzo de 2024 a horas 08:00 a.m. en ambientes de la "Casa Grande del Pueblo" en la ciudad de La Paz.

CONSIDERANDO:

Puesto en consideración la citada invitación, la misma es aprobada para que los Concejales: Nelly Mayta Mendoza, Nardy Eve Gutiérrez Ernani, Javier Escobar Ferrufino, Mónica Orellana Velásquez, Silvana Judith Mallcu Gordillo y Oscar Henry Rojas Escobar participen de dicho evento.

CONSIDERANDO:

El Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad.

El Artículo 283 establece que Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Los Numerales 3 y 4, Parágrafo I, del Artículo 9 de la Ley N° 031 de 19 de junio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo y la planificación,



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA 20 MARZO 2024



programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultura y social.

El Parágrafo I, del Artículo 4 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

El Numeral 4 del Artículo 5 del Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua establece el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Resolución Municipal N° 83/2022, aprueba la escala de viáticos para el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en sus 15 Artículos, siendo que el Artículo sexto establece las restricciones para el pago de viáticos, de la misma forma en su Artículo séptimo, dispone el plazo para la presentación de descargos.

El Artículo Décimo Tercero de la misma Resolución Municipal establece que para efectos de la disposición se entenderá por: **Declaratoria en Comisión.** - Autorización a uno o varios servidores públicos, para que presten servicios temporalmente fuera del lugar habitual de sus funciones.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. - Se declara en comisión a los Concejales: Nelly Mayta Mendoza, Nardy Eve Gutiérrez Ernani, Javier Escobar Ferrufino, Mónica Orellana Velásquez, Silvana Judith Mallcu Gordillo y Oscar Henry Rojas Escobar para asistir de la suscripción de firma de convenio con el FDI para la construcción del puente vehicular Pico de Loro; para cuyo fin se autoriza el viaje a la ciudad de La Paz, para el día jueves 21 de marzo de 2024 a horas 08:00 am.

ARTICULO SEGUNDO. - Se autoriza a la Dirección Administrativa Financiera del Concejo Municipal la compra de pasajes aéreos para trasladar a los Concejales declarada en comisión conforme al artículo primero de la presente Resolución Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - La Dirección Administrativa Financiera del Concejo Municipal está encargada de la cancelación de viatico a los Concejales declarados





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

en comisión en la presente Resolución Municipal, conforme a la Resolución Municipal N° 83/2022 de Viáticos.

ARTÍCULO CUARTO. - Este Ente Deliberante queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Nelly Mayta Mendoza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Lic. Silvana Judith Mallea Gorkhio
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos